

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué – Tolima, Julio Treinta de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2020-00337-00.  
Demandante: ANA MARIA SIERRA RODRIGUEZ  
Demandado: OSCAR DANIEL CORTES CRUZ

En razón a la constancia secretarial que antecede y al escrito allegado por al demandante, se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda EJECUTIVA DE OBLIGACIÓN DE HACER promovida a través de apoderado por ANA MARIA SIERRA RODRIGUEZ contra OSCAR DANIEL CORTES CRUZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Octubre Veintisiete de Dos Mil Veinte este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora allegó escrito, subsanando la demanda, empero del mismo no se puede establecer con claridad el valor de los perjuicios causados a la fecha de la presentación de la demanda.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE OBLIGACIÓN DE HACER promovida a través de apoderado por ANA MARIA SIERRA RODRIGUEZ contra OSCAR DANIEL CORTES CRUZ. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07af8566efe34668f356758d6ca831474ede6de7c247bd0b538db94ec6a8381c**

Documento generado en 29/07/2021 09:49:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.029 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto  
2 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**